



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Gobierno Regional del Maule**

**Número de Informe: 46/2012  
26 de diciembre del 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. N° 1012/12  
PREG. N° 7015/12

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

TALCA, 26.07.12+011109

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 46, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la auditoría al macroproceso de recursos humanos del Gobierno Regional del Maule.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un informe final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes de ese servicio, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes pertinentes para su posterior examen.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente Informe Final, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
INTENDENTE Y PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
P R E S E N T E.

cl



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. N° 1013/12  
PREG. N° 7015/12

**REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

TALCA, 26.11.12 \*011110

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 46, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la auditoría al macroproceso de recursos humanos del Gobierno Regional del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
ENCARGADO CONTROL INTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
REGIÓN DEL MAULE  
P R E S E N T E.

01 \_\_\_\_\_



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 7015/12

INFORME FINAL N° 46, SOBRE  
AUDITORÍA RELACIONADA CON EL  
MACROPROCESO DE RECURSOS  
HUMANOS EN EL GOBIERNO REGIONAL  
DEL MAULE.

---

TALCA, 26 DIC. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, correspondiente al año 2012, esta Contraloría Regional procedió a efectuar una auditoría al macroproceso de recursos humanos del Gobierno Regional del Maule, GORE, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2012.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad analizar los procesos más significativos del macroproceso de recursos humanos de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Asimismo, confirmar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las asignaciones sustitutivas, compensatorias y profesionales, como también, comprobar la veracidad y fidelidad de los pagos efectuados en el periodo precitado, tanto de las remuneraciones como de los honorarios a suma alzada.

### Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, la evaluación de procedimientos de control interno, el análisis de los registros y documentos, como también, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

**AL SEÑOR**  
**VÍCTOR FRITIS IGLESIAS**  
**CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE**  
**PRESENTE.**  
CHF/CMG





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-2-

### Universo y muestra

De acuerdo con los registros contables de la entidad, durante el período comprendido entre el 1° de enero y al 30 de septiembre de 2012, el Gobierno Regional Maule, pagó por concepto de Gastos en Personal -asignaciones sustitutivas, compensatorias y profesionales- un monto total de \$642.599.160.

El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria, ascendente a \$248.977.288, lo que equivale al 39% del universo antes identificado, y que corresponde a los pagos realizados en marzo, mayo, junio y septiembre, de acuerdo al siguiente resumen:

Detalle	Universo \$	Muestra \$	% Revisado
Asignación compensatoria	166.461.609	34.542.702	21%
Asignación sustitutiva	341.872.661	155.184.533	45%
Asignación profesional	134.224.890	59.249.993	44%
<b>Total</b>	<b>642.559.160</b>	<b>248.977.228</b>	<b>39%</b>

Ahora bien, en relación con la cuenta contable Honorarios a suma alzada – personas naturales, al 30 de septiembre de 2012, registraba un total de \$217.119.438. Al efecto, la muestra extraída corresponde a la suma de \$66.413.276, equivalente a un 31%, del universo antes descrito.

Cabe precisar, que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el departamento de Administración y Finanzas, el GORE mantenía a esa fecha de corte, treinta dos profesionales contratados a honorarios, por lo que se seleccionó una muestra aleatoria, de once funcionarios, lo que equivale a un 34%.

### Antecedentes Generales

Para el desarrollo de la presente auditoría se consideraron los aspectos normativos establecidos en la ley N°18.834, Estatuto Administrativo, así como las instrucciones impartidas por la Contraloría General para la aplicación de las normas contenidas en la ley N° 20.559, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos y otros beneficios, contenidas en el oficio N° 81.768, de 2011.

En relación con las asignaciones examinadas, es útil recordar que: la asignación profesional es un beneficio de monto fijo que se otorga a aquellos funcionarios ubicados entre los grados "A al 23" de la Escala Única de Sueldos, que poseen título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional, con un programa de estudios de un mínimo de seis semestres académicos y tres mil doscientas horas de clases, que desempeñan una jornada completa de cuarenta y cuatro horas semanales.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-3-

Por otra parte, la asignación sustitutiva es un beneficio de monto fijo que sustituye las asignaciones establecidas en los decretos leyes N°s 2.411 de 1978, 3.551 de 1980 y la bonificación contemplada en el artículo 4° de la ley N° 18.717; la que se encuentra señalada en los artículos N°s 17 y 18 de la ley N° 19.185 que reajusta remuneraciones del sector público, concede aguinaldo de navidad y dicta otras normas de carácter pecuniario.

Por último, la asignación o bonificación compensatoria establecida en los artículos N°s 10 y 11 de la ley N° 18.675, que incrementa remuneraciones del poder judicial; establece aporte adicional para pensiones, y aumenta base de cotizaciones para el financiamiento de los beneficios de pensiones y concede bonificaciones compensatorias. En resumen, dicha asignación tiene por objeto mantener el monto de las remuneraciones que perciben los servidores, evitando de este modo, la disminución que les afectaría a causa de haberse hecho imponible para los efectos de las pensiones las remuneraciones no imponibles, sin que corresponda atribuirle un alcance diferente.

Cabe precisar que con carácter confidencial, mediante oficio N° 10.691 de 2012, fue puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Regional del Maule el preinforme de observaciones N° 46 de 2012, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante Ord. N° UGD 4.469, de 2012, documento que fue considerado para confeccionar el presente informe final.

A continuación, se expone el resultado de la auditoría practicada:

## **I. CONTROL INTERNO**

En el examen practicado, se confirmó la existencia de deficiencias en el sistema de control interno referida al proceso auditado, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

### **1.1. Procedimientos disciplinarios**

Sobre esta materia, se solicitó al Gobierno Regional del Maule una nómina de los procedimientos disciplinarios que se han incoado por ese Servicio desde el mes de enero del año 2011 a la fecha, informándose un total de once sumarios, de los cuales tres se encuentran terminados y los nueve restantes, en aplicación de la sanción final.

No obstante lo anterior, se verificó que un procedimiento disciplinario fue incoado el 29 de octubre de 2010, por resolución N° 2.491, y fue cerrado el 7 de junio de 2012, de conformidad con la resolución N° 94.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-4-

Sobre la materia, es pertinente recordar que los plazos de sustanciación de los procedimientos disciplinario se encuentran establecidos en la ley N°18.834, a mayor abundamiento, su artículo 143 señala, que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo y adoptar las medidas tendientes a agilizarlo.

En relación con este apartado, el Gobierno Regional del Maule señaló en su oficio respuesta, que mediante memorándum N° 003, de 2012, se instruyó al fiscal afinar y cerrar el sumario en el menor tiempo posible. Agrega que debido a la materia del sumario, y la complejidad del asunto sometido a investigación, éste se vio expuesto a constantes aumentos de plazo siendo dificultosa su terminación en los plazos señalados por ley, lo cual fue ponderado por el ejecutivo del GORE para abstenerse de ejercer algún tipo de responsabilidad del fiscal.

En virtud de lo argumentado por el Servicio, y de los antecedentes adjuntos, se subsana el alcance formulado, sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad del Servicio deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de fortalecer los procedimientos de control, respecto del cumplimiento de los plazos de los procedimientos disciplinarios que incoe el GORE.

1.2. Jornada de trabajo

a) Se constató que el GORE controla la asistencia de la jornada diaria de trabajo del personal, a través, del sistema de control biométrico, registrando cada funcionario su ingreso y salida con su huella dactilar.

Sobre la materia se verificó, que mediante resolución exenta N° U.G.D. 1524, de fecha 30 de abril de 2012, el Servicio establece que a partir del 1° de mayo de 2012, una jornada laboral de horario flexible, que posibilitará al personal -tanto plantas y contratados- acomodar su horario de entrada y salida de acuerdo a los rangos que enseguida se detallan, lo que permitirá cumplir con la jornada establecida de cuarenta y cuatro horas semanales.

Los rangos de la jornada, son: de 08:30 horas y las 09:00 horas en el horario de entrada de lunes a viernes, y de 17:30 y 18:00 horas en el horario de salida de lunes a jueves, en tanto que los días viernes el horario de salida fluctuará entre las 16:30 horas y las 17:00 horas.

Asimismo, se determinó que existen, a lo menos, tres funcionarios que registran su entrada y salida en un libro de asistencia adicional consignando para su firma, los que están aprobados mediante resolución fundada, a saber:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-5-

Nombre Funcionario	Cargo	Resolución exenta
Francisco Javier Oyarzun Uribe	Jefe División de Administración y Finanzas	N° U.G.D.0009
Javier Ignacio Rodríguez Arévalo	Jefe División de Análisis y Control de Gestión	N° U.G.D.0009
Juan Paulo Soto Garcés	Secretario Ejecutivo del Consejo Regional (Código del Trabajo)	N° U.G.D.0002

b) En relación con el control de la jornada ordinaria, se practicó un examen a los libros de remuneraciones de los meses marzo, mayo, junio y septiembre del presente año, encontrándose que existen funcionarios que no registran la hora de entrada y/o salida, sin establecer ninguna justificación, no existiendo por tanto, constancia del cumplimiento de la jornada laboral, a modo de ejemplo se citan en anexo, los casos de cinco funcionarios.

En oficio respuesta el GORE señala que, los casos indicados, corresponden a hechos de carácter aislados, no habituales y extraordinarios. Agregando que en ocasiones existen funcionarios del Servicio que deben concurrir a desarrollar funciones en dependencias o servicios distintos a su lugar de desempeño habitual del cargo, situaciones que por el horario de inicio o término, o por la distancia hacen imposible poder registrar la jornada en el sistema de control biométrico.

Asimismo, añade en su respuesta que el Jefe de División de Administración y Finanzas, instruyó, mediante memorándum N° 313 de 2012, que aquellos funcionarios que por motivo fundado no puedan registrar en el sistema de control biométrico, o en los casos excepcionales en los libros de asistencia, el ingreso o la salida del personal, deberán informar de ello en el plazo de 24 horas, vía correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos, con copia a la respectiva jefatura, a objeto de dejar constancia en el sistema de control horario respectivo.

Por último, la autoridad del Servicio justifica detalladamente los motivos por los cuales los funcionarios indicados en el anexo, no habían registrado su jornada ordinaria de trabajo.

En virtud de las acciones arbitradas por el Servicio y de la documentación adjunta en la respuesta, se procede por esta vez, a dar por subsanada la observación, sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la Unidad de Recursos Humanos y a las respectivas Jefaturas, el control y acreditación de la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios del GORE, lo cual será verificado en futuras visitas que realice esta Sede Regional.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-6-

1.3. Declaración de Intereses y Patrimonio

Sobre este tema, importante es recordar que la declaración de patrimonio se encuentra prevista en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, en tal sentido, que el artículo 58 de la misma ley -modificado por la ley N° 19.653-, establece la obligación de efectuar la declaración de intereses, instrumentos que deben ser presentados a la Contraloría General, dentro de los treinta días siguientes a la asunción en el cargo.

A su turno, el artículo 59 de la ley N° 18.575, dispone que la declaración de intereses deberá actualizarse cada cuatro años, y cada vez que ocurra un hecho relevante que la modifique.

Considerando el marco normativo precitado, se verificó en los registros de los sistemas que mantiene este Organismo Contralor, SISTRADO y SIAPER, si los funcionarios directivos del GORE, que están obligados a presentar dichas declaraciones, cumplieron con dicha exigencia, determinándose que don Fernando José Pinochet Paiva, funcionario de planta, grado 6°, no ha presentado su declaración de patrimonio.

Cabe recordar que el no presentar a la Contraloría General, o no actualizar las declaraciones de patrimonio y de intereses transgrede lo establecido en los decretos supremos N° 45, de 2006 y N° 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre reglamentos de declaraciones de patrimonio y de intereses.

En relación con la materia observada, el Gobierno Regional del Maule, informa en su oficio respuesta que el funcionario realizó su declaración de patrimonio ante la Contraloría General de la República, adjuntando la documentación de respaldo pertinente.

En virtud de lo expuesto por el ejecutivo del GORE y los documentos adjuntos en la respuesta, se subsana la observación.

1.4. Libro de remuneraciones

Sobre el particular, se constató que en los aludidos libros de remuneraciones de marzo, mayo, junio y septiembre de 2012, la funcionaria Marisel Valeska Guajardo Ramírez aparece como administrativa grado 12, no obstante, en su respectiva resolución afecta N° U.G.D. 427, de fecha 30 de diciembre de 2011, específica que será contratada como administrativa grado 13.

Si bien es cierto, se verificó que la funcionaria recibe su remuneración de acuerdo al grado para el cual fue efectivamente contratada.

Handwritten signature in blue ink.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-7-

Sobre éste punto, el Servicio informa que ha rectificado los libros de remuneraciones con el grado de la funcionaria Marisel Valeska Guajardo Ramírez.

Conforme lo anterior y dado que la autoridad adjuntó un disco compacto con los libros de remuneraciones de los meses enero a septiembre 2012 modificados, se da por subsana la objeción.

1.5. Manual de procedimientos

Se comprobó que el Gobierno Regional del Maule no posee manuales o procedimientos aprobados formalmente en todos sus departamentos, los cuales les permitan regular las funciones y responsabilidades de cada cargo y los procesos que le competen.

En su respuesta, el Servicio reconoce la ausencia de manuales de procedimientos. Sin embargo, agrega, que se encuentran en proceso de desarrollo los distintos procedimientos de cada una de las divisiones internas.

Sobre el particular, corresponde mantener el alcance formulado mientras no se aprueben e implementen los manuales de procedimientos informados por el Servicio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

II. **SOBRE EXAMEN DE CUENTAS**

Respecto del examen realizado al pago de remuneraciones y contratos a honorarios, se determinaron las siguientes situaciones:

2.1. Remuneraciones

a) Se verificó que existen cuatro profesionales, que están realizando suplencias hace más de seis meses, a saber:

Nombre Funcionario	Resolución	Fecha
Sandra Retamal Calquin	N° U.G.D.174	25-11-2010
Lidia Morales Cancino	N° U.G.D.119	30-03-2011
Rita Rojas Parra	N° U.G.D. 123	01-04-2011
Andrea Soto Palacios	N° U.G.D. 323	19-08-2011





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-8-

Sobre el particular, cabe hacer presente que el artículo 4° de la ley N°18.834, establece en su inciso tercero, que son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a 15 días. Agrega, en su inciso quinto, en lo que interesa, que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular.

Por consiguiente, la autoridad no puede disponer una suplencia por un lapso superior al indicado, al cabo del cual, es preciso que la superioridad adopte las medidas pertinentes a fin de proveer la respectiva plaza con un titular, sin que resulte procedente que se autoricen diversas y sucesivas suplencias, postergando de esa manera el respectivo concurso, tal como lo ha concluido la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida en el dictamen N° 38.582, de 2003, entre otros.

El Gobierno Regional del Maule aclara que los funcionarios que se encuentran realizando suplencia, están haciéndolo en cargos que no se encuentran vacantes, sino que solamente, no están siendo desempeñados por su titular de manera temporal, en atención a que los titulares se encuentran desempeñando otras funciones y han mantenido o han dejado "reservada" la planta de la cual son titulares.

Lo argumentado por el Servicio en oficio respuesta, permite dar por subsanada la observación.

## 2.2. Honorarios a suma alzada – personas naturales

### a) Del control de la jornada de trabajo

Del análisis de los pagos efectuados a los once profesionales contratados a honorarios, de la revisión de los contratos y de las entrevistas realizadas por personal de esta Sede Regional, los días 4 y 5 de diciembre de 2012, se verificó que:

Los señores Cristian Valenzuela Bravo y Pedro González Vergara prestan servicios desde el mes de agosto del 2011 a la fecha, con distintos contratos consecutivos bajo la modalidad de contrato de honorarios.

Al respecto, es el caso de señalar que el inciso último, de la cláusula primera de sus contratos a honorarios, establece que "...deberá desarrollar sus funciones en el horario de funcionamiento del servicio, es decir, de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 y viernes de 8:30 a 16:30 horas"





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-9-

En relación con esta materia los entrevistados indican que cumplen el horario de acuerdo a la jornada laboral del Servicio, pero que no son obligados a registrar sus entradas y salidas, por lo que, no fue posible acreditar el cumplimiento de la jornada laboral establecida en el contrato.

Sobre el particular, cabe indicar, que los contratos a honorarios podrán fijar una determinada jornada de trabajo, siendo esta cláusula una modalidad de esta forma de prestación de servicios, que en nada altera la naturaleza jurídica del vínculo que une a las partes del convenio, que, en caso de incorporarse, deberá indicar la duración que ésta tendrá, como se distribuirá y la forma en que se verificará su cumplimiento.

Asimismo, resulta útil señalar, que el sistema de control horario tiene como objeto asegurar tanto la asistencia al trabajo como la permanencia en él, que debe alcanzar a todos los empleados, sin que pueda originarse con su implementación, ventajas o privilegios para un determinado grupo de servidores.

Al respecto, conviene precisar que compete a las jefaturas de los servicios públicos establecer los sistemas de control horario que estimen necesarios para verificar tanto las inasistencias como los atrasos en que incurra el personal de su dependencia. Asimismo y tratándose de las funciones desarrolladas por los funcionarios contratados a honorarios, la autoridad supervisará el cumplimiento de la jornada laboral que les impone el respectivo contrato, debiendo fijar para tal efecto un "mecanismo de control de asistencia obligatorio", que perfectamente podría ser el mismo que haya adoptado como permanente y regular para fiscalizar la asistencia de todos los funcionarios del servicio, si la prestación coincidiera con su horario normal de funcionamiento. (Aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 62.826, de 2004 y 29.928, de 2005, entre otros, de este Organismo de Control).

De acuerdo a lo mencionado en el oficio respuesta, el Servicio comunica que el Jefe de División de Administración y Finanzas ha instruido a través de memorándum N° 312, de 2012, a la Jefatura del Departamento de Administración, que se implemente a la brevedad posible un mecanismo único de control de horario de jornada que asegure un igualitario trato respecto de todos los contratados bajo la modalidad de honorarios, recomendando aplicar la regla general del GORE, es decir, el control biométrico.

Si bien se acepta lo obrado por el Servicio, la observación se mantiene, mientras no se implementen y concreten los controles de la jornada laboral, cuyo cumplimiento será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-10-

b) De la habitualidad de los contratados

Se constató que el señor Eduardo Prieto Lorca, se encuentra contratado desde el año 2010 a la fecha, bajo el régimen de honorarios, por el Gobierno Regional del Maule, a continuación se detallan los contratos que funcionario ha suscrito a la fecha y sus respectivas resoluciones:

Contrato N°	Periodo	Resolución N°
1	15-03-2012 a 31-12-2010	U.G.D 40 Talca, 30 Marzo 2010
2	01-01-2011 a 31-12-2011	U.G.D 12 Talca, 06 Enero 2011
3	02-01-2012 a 29-02-2012	U.G.D 209 Talca, 17 Enero 2012
4	01-03-2012 a 31-12-2012	U.G.D 678 Talca, 29 Febrero 2012

El cargo a desempeñar de don Eduardo Prieto Lorca -que se detalla en sus respectivos contratos a honorarios- establece en la cláusula primera que se contrata a la persona a objeto de que preste un apoyo al Ejecutivo del Gobierno Regional, especialmente en aquellas materias de carácter accidental relativas a la programación y coordinación de actividades administrativas con organismos colaboradores y dependientes, actividades en terreno, entre otras.

Precisado lo anterior, corresponde observar que el aludido funcionario realiza trabajo en forma permanente en el Gobierno Regional del Maule desde el año 2010 cumpliendo las mismas funciones que se indican en los contratos.

En relación a la materia, es dable indicar, que en virtud del artículo 11 de la ley N° 18.834 y el decreto N°98 de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1608, de 1976, y el artículo 5° de la ley N° 19.896, se permite a los organismos públicos regidos por el Estatuto Administrativo, contratar sobre la base de honorarios profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar para prestar servicios para cometidos específicos.

Pero, tal como ha quedado reflejado en la situación examinada la extensión en el tiempo de las labores contratadas ha pasado a constituir la realización de labores permanentes, razón por la cual, procede que esa Entidad regularice la situación analizada, en orden a que las labores desarrolladas por el señor Prieto Lorca, por constituir una función habitual debe ser realizada por quien posea la calidad de contratado o titular. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 80.121 de 2010).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-11-

En virtud con la materia observada en este apartado, el Servicio señaló en su oficio respuesta, que don Eduardo Prieto Lorca, realiza funciones de carácter accidental y no habituales de la Institución, que obedecen a un criterio de pertinencia y oportunidad. Añadiendo que la decisión de contratación de dicho servidor es discrecional del ejecutivo del GORE, en atención a las necesidades actuales del Órgano Administrativo.

Asimismo, agrega que la contratación del señor Prieto Lorca es indispensable para la ejecución eficiente de las funciones que son propias del Organismo, que no puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Institución y que el Servicio cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el pago de los honorarios.

Pese a lo argumentado por el Servicio, y dado que lo expresado no desvirtúa lo observado, se mantiene el alcance formulado, por lo tanto corresponderá al Servicio regularizar la situación.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cuyo objetivo fue analizar los procesos más significativos del macroproceso de Recursos Humanos, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar un par de observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, en tanto las otras se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:

3.1. Las observaciones contenidas en el punto 1.1 referida al control de los plazos de ejecución de los procedimientos disciplinarios; lo descrito en el punto 1.2 letra b) relacionado con el control de la jornada ordinaria del personal del GORE; la objeción referente a la declaración de intereses y patrimonio del señor Pinochet Paiva descritas en el numeral 1.3; lo señalado en el punto 1.4 relacionado con los libros de remuneraciones y lo descrito en el punto 2.1 respecto a los profesionales que se encuentran realizando suplencias, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

3.2. En relación con lo observado en el numeral 1.5 del presente informe, relacionado con manuales de procedimientos, el Gobierno Regional del Maule, deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de aprobar e implementar los manuales respectivos, con la finalidad de fortalecer sus procedimientos.

3.3. En relación con el punto 2.2 letra a), sobre los contratos a honorarios, el Servicio deberá implementar los controles pertinentes con el objeto de acreditar el cumplimiento de la jornada establecida para





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-12-

los profesionales contratados bajo esta modalidad. Asimismo, el ejecutivo del GORE deberá velar porque con su implementación, no se creen ventajas o privilegios para un determinado grupo de servidores.

3.4. Referente al numeral 2.2 letra b), corresponderá al GORE arbitrar las medidas pertinentes para subsanar lo objetado, respecto a la habitualidad del contrato a honorarios del señor Eduardo Prieto Lorca.

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas por el Gobierno Regional del Maule, así como las que debe incorporar para subsanar las observaciones efectuadas en el presente informe, serán verificadas en la próxima visita que se realice a ese servicio, conforme a las políticas de seguimiento de programas de fiscalización de esta Contraloría General.

*Handwritten initials in blue ink.*

Saluda atentamente a Ud.,

Eduardo Díaz Araya  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional del Maule

**ANEXO**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**

Personal, sin registros en el Sistema de Control Horario.

<b>Funcionario</b>	<b>Fecha</b>
Fernando José Pinochet Paiva	08-06-2012
	21-06-2012
	14-09-2012
	27-09-2012
Andrea Carolina Soto Palacios	02-03-2012
	13-03-2012
	27-03-2012
	28-09-2012
María Clemencia Gajardo López	16-03-2012
	19-03-2012
	27-09-2012
	14-09-2012
Gladys Angélica Sáez Salazar	03-03-2012
	08-03-2012
	15-03-2012
	19-03-2012
	23-03-2012
Verónica Paola Rodríguez Cáceres	10-05-2012
	17-05-2012
	05-06-2012
	22-06-2012
	13-09-2012

Handwritten initials and a signature in blue ink.





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)